



**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 036 -99 ATDRC/DRA CTAR-C**

**CUSCO, 07 DE MAYO DE 1999**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo N° 01363-99 seguido por Francisco Mendivil Jaramillo, sobre petición de delimitación de álveo, ribera y faja marginal del riachuelo Chocco, tramo comprendido entre el puente Capulichayoc y la confluencia con el río Huancaro, jurisdicción del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco; el Decreto Supremo N° 012-94-AG; y el Informe N° 007-99 -ARMP-TEC ING-ATDRC-MA-CTAR-C.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 79° del D.L. N° 17752-Ley General de Aguas, contempla que en las propiedades aledañas a los álveos naturales se mantendrá libre la faja marginal del terreno necesario para el camino de vigilancia, y en su caso para el uso primario del agua, la navegación, tránsito, la pesca y otros servicios. Las dimensiones de la faja, en una o en ambas márgenes serán fijadas por la Autoridad de Aguas, respetando en lo posible los usos y costumbres establecidos.

Que, el título VI de la referida Ley y los capítulos I, II, III y IV del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 929-73-AG dispone que los álveos o cauces naturales o artificiales de las aguas son propiedad del Estado y los propietarios de tierras aledañas a estos álveos están obligados a mantener libre la faja marginal del terreno.

Que, el Art 1° del D.S. N° 012-94-AG declara áreas intangibles los cauces, riberas y fajas marginales de los ríos, arroyos, lagos, lagunas y vasos de almacenamiento, quedando prohibido su uso para fines agrícolas y asentamientos humanos.

Estando a lo dispuesto por el Art. 79° del D.L. N° 17752 Ley General de Aguas, el Decreto Supremo N° 929-73-AG; y el Art. 1° del Decreto Supremo N° 012-94-AG; La Administración Técnica del Distrito de Riego Cusco

**RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar los Planos de Delimitación de álveo, ribera y faja marginal derecha del riachuelo Chocco, tramo comprendido entre el puente Capulichayoc y la confluencia con el río Huancaro, jurisdicción del distrito de Santiago, provincia y departamento de Cusco.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Declárese intangible las áreas delimitadas en el acápite primero que forma parte de la presente Resolución y es como sigue:

**Delimitación de Alveo**

Area : 515.00 m2  
Perímetro : 213.00 m  
Longitud . 101m

**Delimitación de Ribera**

Area : 206.00m2  
Perímetro : 210.00m

**Delimitación de Faja Marginal Derecha**

Ancho : 3.00m  
Longitud : 101.00m  
Area : 303.00m

**ARTICULO TERCERO.-** Notificar a los interesados y publíquese para conocimiento del público en general.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
Dirección Regional Agraria  
Oficina de Recursos Naturales  
Adm. Técnica del Distrito de Ayacucho - Cusco  
  
ING. JORGE LUIS TARIPEÑO ROJAS  
ADMINISTRADOR

NOTIFICADO  
  
Ruben Mandujano Calvo.  
C-10-05-99  
LE-23856298